

Resolución de Gerencia General

N.º 143-2025- EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 23 de octubre del 2025.

VISTO:

Carta N.º 037-2025-GQ, de fecha 06 de octubre del 2025; Informe N.º 636-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ, de fecha 16 de octubre del 2025; Informe N.º 641-2025/OFICINA LOGISTICA-EPS BARRANCA S.A., de fecha 22 de octubre del 2025; Informe N.º 321-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF, de fecha 22 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Carta N.º 037-2025-GQ, de fecha 06 de octubre del 2025, el Gerente General de Global Quality S.R.L. remite a esta Gerencia la Carta N.º 037-2025-G.Q, en la cual solicita: *"autorizar una única y última ampliación de plazo del tercer entregable del presente servicio, hasta el martes 15 de octubre del 2025"*;

Que, mediante Informe N.º 636-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ, de fecha 16 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **DENIEGA** el plazo N.º 02, siendo que el sustento técnico indicado por el proveedor es la lectura física y estudio de títulos archivados, sin embargo, solo anexa los certificados de búsquedas catastrales, más no anexa los trámites de los títulos archivados para poder verificar la fecha de la solicitud y con que fecha fueron atendidos, con la finalidad de tener certeza para emitir la decisión final, respecto de la ampliación de plazo N.º 02, del servicio general para realizar el diagnóstico técnico de cuatro (04) predios de la EPS BARRANCA S.A., ubicados dentro del ámbito territorial de Barranca y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, asimismo solicita la emisión del acto resolutivo que debe ser notificado al contratista;

Que, mediante Informe N.º 641-2025/OFICINA LOGISTICA-EPS BARRANCA S.A., de fecha 22 de octubre del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial considera viable denegar la ampliación de plazo solicita por el proveedor Global Quality E.I.R.L., precisando que ha sido analizado y sustentado por el área usuaria mediante su Informe N.º 636-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ, de fecha 16 de octubre del 2025, y solicita a la Gerencia General para que emita el acto resolutivo conforme a lo expresado por Gerencia de Asesoría Jurídica y esta Oficina;

Que, mediante Informe N.º 321-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF, de fecha 22 de octubre del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo en la que se deniega la ampliación de plazo solicitada por el proveedor Global Quality E.I.R.L.;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DENEGAR la ampliación de plazo N.º 02 solicitado por el proveedor Global Quality E.I.R.L, por el plazo de 9 días calendarios, de la Orden de Servicio N.º 2500299 – *"Diagnóstico técnico legal de cuatro (04) predios de la EPS BARRANCA S.A. ubicados dentro del ámbito territorial de Barranca y Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"*, para la presentación del tercer entregable del servicio a cargo de la empresa GLOBAL QUALITY S.R.L, de conformidad con la Directiva N.º 005-2021-

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

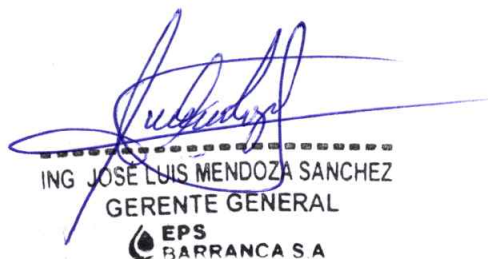
EPS BARRANCA S.A./GG denominada "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT EPS BARRANCA S.A.", Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, y los antecedentes que se tiene en la presente.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados en la Página Web Institucional de la EPS BARRANCA S.A.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa contratista Global Quality E.I.R.L a través de la Gerencia de Administración.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
